

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN

ASUNTO:

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

12:38 hrs.
28 JUN 2023
Linn.

Rebi original
2/1one
vescanedd

RECIBIDO

Secretaría General

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

La que suscribe REGIDORA JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 86, 87, 90 y 92; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL REGLAMENTO DE LA VÍA RECREACTIVA DE GUADALAJARA** de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Vía RecreActiva se ha convertido en un estandarte de sostenibilidad en políticas públicas del municipio, un referente de actividades medulares para el deporte, la salud y la mejor opción de recreación familiar en Guadalajara y el Área Metropolitana de Jalisco. Las calles por las que circulan domingo a domingo más de 100,000 personas que se dan cita en los cerca de 31 kilómetros solo en nuestro municipio se convierten en un paseo inigualable en nuestro país que a lo largo de 19 años ha brindado a los habitantes, turismo local y visitantes de la ciudad, activaciones, puntos de interés pero sobre todo un articulado de espacios públicos, parques, unidades deportivas, andadores y centros de convivencia unificados por la ausencia de tránsito vehicular para que de manera integral, se le

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

dé un respiro ecológico a la ciudad mientras la actividad física se apodera de las calles de la “perla tapatía” y los municipios aledaños.

La Vía RecreActiva inicio operaciones el ya lejano 12 de septiembre del 2004 y ha sufrido una reforma general en marzo del 2012 sin embargo, la presente iniciativa busca reformar cuestiones de fondo para garantizar su buen funcionamiento, crecimiento ordenado, una operación horizontal a partir de un Consejo Consultivo que se abre a la participación ciudadana que conlleva a una transformación sustancial de una política municipal en torno al deporte, el ocio, la recreación, la actividad física, la salud, el cuidado animal, el cuidado del medio ambiente, la sana convivencia y sobre todo la recuperación del tejido social en torno a la integración familiar y las relaciones humanas, tomando en cuenta la participación de organismos antes excluidos y regulando la imagen que debe vestir la institucionalización de tan icónico proyecto.

Ya que el reglamento vigente no obedece a las necesidades, contexto y realidad actual de la ciudad, así como sus alcances y visiones se han quedado atrás de una política publica cada vez más difícil de sostener y escalar, en el que se debe vislumbrar el desarrollo venidero para que las generaciones presentes, y al menos las próximas a mediano plazo sigan disfrutando de un crecimiento acelerado y en orden, apalancadas en un nuevo reglamento que siga encausando lo mejor de lo que en su momento se proyectó con un documento que resuelva y fortalezca el contexto actual

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La aprobación de un nuevo reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara, el cual al tratarse de la expedición de un ordenamiento que regule su funcionamiento, y, la derogación del aún vigente busca una actualización que obedezca a las necesidades presentes de su crecimiento exponencial, una visión dirigida por un órgano colegiado incluyente y una manutención sostenible.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
(...)

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal** que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h)...

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 78.- Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la material.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 109. ...

X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia:

a) Proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública;

Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Protección Animal, Centros Colmena, Capacitación y Oferta Educativa, de Apoyo a la Niñez, de Servicios Médicos Municipales y de Difusión Artística en Barrios de Guadalajara.

Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad. **Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara** y el Zoológico de Guadalajara; se encuentran sectorizados a esta Coordinación.

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal:

I. Consejo Municipal del Deporte;

II. ...

Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

I. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado **Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara**, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos.

IV.- OBJETO

El Objetivo de la presente iniciativa radica en establecer a partir del reglamento propuesto, los principios, criterios, objetivos y el marco normativo para el funcionamiento del Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara que habrá de regular el uso de los espacios destinados para la realización y operación de la vía, así como su actualización con la realidad social y cultural de la actualidad, su armonización; y la creación de un órgano colegiado que deberá velar por mantener los intereses, misión, visión y objetivos que le dieron origen a esta política pública para que continúe impulsando el desarrollo del tejido social a través de la recreación familiar en el municipio.

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

V. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusiones económicas y laborales al tratarse únicamente de la expedición de un nuevo reglamento y una reforma a los reglamentos municipales, no obstante, es importante resaltar las repercusiones sociales y económicas positivas que tendría el fomentar la participación activa de la sociedad tapatía en el uso y goce del espacio público a través de activaciones deportivas y de convivencia.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, cabe mencionar que la aprobación del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Vía RecreActiva de Guadalajara que en los términos propuestos tendrá un impacto social importante, ya que implica crear un nuevo marco normativo con repercusiones positivas en las atribuciones y alcances del Consejo Municipal del Deporte y una mejor operación de la Vía RecreActiva.

Son muchos los beneficios que traería a nuestra ciudad la aprobación del Reglamento, sobre todo en materia ecológica, de imagen, social, deportiva, de ocio convivencia y salud.

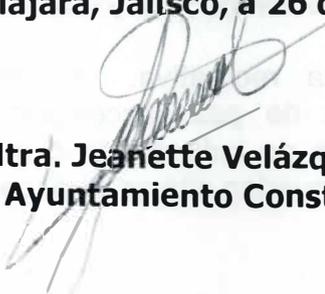
VI. ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara, en los términos del anexo a esta iniciativa.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 26 de junio del 2023.


Mtra. Jeanette Velázquez Sedano.
Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

*DEMG

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

ANEXO.

Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Guadalajara y tiene por objeto:

- I. Promover el desarrollo de la Vía RecreActiva en el Municipio como medio de salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, de tiempo libre y culturales en la sociedad; y
- II. Establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos para la utilización de las vías del Municipio para el programa de la Vía RecreActiva, así como para su gestión, operación y utilización por parte de las personas.

Artículo 2. El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 4 y 115 fracciones II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, 78, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, 38, 39 bis, 40 fracción II, 41, 44, 47 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. La aplicación de este Reglamento se encuentra basada en los siguientes principios rectores:

- I. Fomentar la creación de espacios que faciliten la activación física y la recreación como hábito de salud y bienestar;
- II. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la seguridad de las personas participantes y espectadoras, en las actividades, recreativas, de tiempo libre y deportivas;
- III. Velar porque la práctica recreativa, de tiempo libre y deportiva transcurran en términos de paz, accesibilidad, inclusión, equidad, seguridad, limpieza y libre de toda acción o manifestación, incluyendo anuncios y marchas que puedan alterar su desarrollo;

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

- IV. Planificar la adecuación y rescate de espacios públicos municipales como vías, parques recreativos, parques lineales, centros recreativos, alamedas, andadores, plazas, camellones, jardines y glorietas con los equipamientos necesarios, para el adecuado desarrollo de la Vía RecreActiva; y
- V. Contribuir al descanso, desarrollo y diversión de las personas, como elementos fundamentales en el proceso de cohesión social.

Artículo 4. La Vía RecreActiva es el vocacionamiento de determinadas vialidades, banquetas, parques, camellones y plazoletas del Municipio que, de forma temporal, en los días y horas establecidos, se transforman en espacios para ser usada por las personas, para la recreación, el deporte y la actividad física, en los términos del presente reglamento.

Capítulo II Del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva

Artículo 5. El Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva es un organismo colegiado, de participación ciudadana, con la naturaleza de órgano de consulta, colaboración, participación, vigilancia y deliberación ciudadana del funcionamiento de la Vía RecreActiva. Que tiene por objeto:

- I. Emitir opinión y recomendaciones sobre el funcionamiento de la Vía RecreActiva;
- II. Proponer planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de Vía RecreActiva, en materia de salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, culturales, movilidad activa y de respeto al derecho de disfrutar el espacio público;
- III. Canalizar propuestas de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, culturales y movilidad activa, en la sociedad; y
- IV. Colaborar junto con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara en acciones de visualización, fomento y difusión de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 6. El Consultivo de la Vía RecreActiva se integra de la siguiente manera:

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

- I. Preside la persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad de Guadalajara;
- II. Secretario Técnico quien es la persona titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;
- III. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fomento e impulso de la salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, culturales y movilidad activa, en la sociedad;
- IV. Dos representantes de universidades, una pública y una privada, con las cuales exista convenio de colaboración en materia de servicio social con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.
- V. Quien presida la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud;
- VI. Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte;
- VII. Titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- VIII. Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara; y
- IX. Titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Cada una de las personas a que se refiere el presente artículo debe designar a la respectiva persona suplente de entre las y los integrantes de la Organización, Comisión Edilicia, Consejo o Dependencia que representan, haciendo del conocimiento del Consejo la citada designación.

Artículo 7. Las atribuciones de las personas integrantes del Consultivo de la Vía RecreActiva son las siguientes:

- I. Presidente del Consultivo de la Vía RecreActiva:
 - a. Convocar a sesiones del Consejo;
 - b. Presidir las sesiones del Consejo;
 - c. Proponer las acciones para llevar a cabo el Consejo;

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

- d. Presentar al Consejo iniciativas encaminadas a cumplir los objetivos de este;
 - e. Ser la persona representante oficial del Consejo ante el Ayuntamiento, como ante la sociedad;
 - f. Presentar un plan de inicio y un informe de actividades durante su periodo al frente del Consejo; y
 - g. Presentar informe de actividades y resultados anual.
- II. Secretario del Consejo Técnico:
- a. Auxiliar al Presidente del Consejo en la convocatoria de las sesiones del Consejo;
 - b. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo en acuerdo con el Presidente del Consejo
 - c. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo; y
 - d. Recibir y turnar al Consejo o sus comisiones las propuestas realizadas por los diferentes consejeros.
- III. Las coordinaciones de comisiones: conformadas las comisiones de acuerdo y establecer las atribuciones
- a. Presidir las sesiones de trabajo de la comisión asignada;
 - b. Convocar a las sesiones de trabajo de la respectiva comisión, notificando al Presidente de Consejo;
 - c. Presentar al Consejo los resultados del trabajo de la comisión; y
 - d. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo con relación al trabajo de la comisión.

Dicho Consejo deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Artículo 8. La Coordinación General de Construcción de Comunidad a través del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, debe expedir la convocatoria para

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

la integración al Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva, dentro de los primeros sesenta días en que inicie cada administración municipal, dirigida a organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, culturales y movilidad activa, en la sociedad, debiendo contener los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara que incluya:
 - a. Nombre de la organización de la sociedad civil; con un tiempo de existencia mínimo de 1 año;
 - b. Exposición de motivos de su solicitud;
 - c. Currículo de la organización;
 - d. Designación de representante y suplente; y
 - e. Identificación oficial vigente del representante y suplente, en copia certificada ante notario público.
- II. La Coordinación General de Construcción de Comunidad debe evaluar que los expedientes cumplan con los requisitos señalados en el presente y seleccionar de entre ellos por lo menos tres para la integración de Consejeros; y
- III. Por mayoría simple se podrán admitir nuevos Consejeros representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 9. Las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva se sujetarán a lo siguiente:

- I. Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración, al término podrán ser sujetos de reelección bajo el proceso estipulado en el artículo anterior;
- I. Las y los integrantes de las Comisiones Edilicias y las Dependencias formarán parte durante su periodo en funciones;

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

- II. Los cargos de quienes integran el Consejo son honoríficos, por lo que quienes los ostentan no reciben remuneración económica por su desempeño y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen; y
- III. Los representantes de la sociedad civil que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.

Artículo 10. El Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva ejerce sus funciones al sesionar, considerando:

- I. Quienes integran el Consejo gozan de derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico;
- II. Sus integrantes pueden invitar a la sesión del mismo a especialistas, académicos, colegios de profesionales u otros representantes de los sectores sociales, con derecho a voz, previo acuerdo del Consejo;
- III. Las sesiones se efectuarán:
 - A. Ordinariamente cada seis meses;
 - B. De manera extraordinaria en caso de ser necesario;
 - C. La convocatoria debe formularse por escrito y entregarse personalmente o por medios electrónicos, con al menos tres días de antelación a cada reunión; y
 - D. El quórum requerido para las sesiones se integra con la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran.

Artículo 11. Las resoluciones del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva se toman por mayoría de votos de los integrantes presentes; teniendo voto de calidad en caso de empate el Presidente del Consejo o su suplente.

Artículo 12. Las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva, deben organizarse en comisiones de trabajo, observando:

- I. Realizar cuantas sesiones sean necesarias para el desahogo sus asuntos; y
- II. Las resoluciones de las comisiones se toman por votación de mayoría simple, en caso de empate el coordinador de la comisión cuenta con el voto de calidad.

Artículo 13. Las opiniones del Consejo deben ser presentadas al Ayuntamiento y a las demás autoridades competentes.

Artículo 14. Procede la remoción de las personas que integran el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva cuando:

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

- I. Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines del Consejo;
- II. Se incumpla cualquiera de los requisitos requeridos para desempeñarse como consejeros;
- III. Se incumpla de manera reiterada con las obligaciones derivadas del presente Reglamento; y
- IV. Acumula tres faltas injustificadas, consecutivas a las sesiones ordinarias.

Se debe informar por escrito a la persona integrante de su remoción y en su lugar, se integran los consejeros suplentes y en caso de faltar éstos o de ser removidos, la organización u organismo ciudadano correspondiente designa consejeros interinos, propietarios y suplentes, para cumplir el término del nombramiento original.

En caso de que alguna de las personas consejeras decida dar por terminada su participación, deberá notificarlo por escrito al Consejo, exponiendo los motivos de esta, con una antelación de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de esta.

Artículo 15. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, previa coordinación con el Consejo, debe proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar las actividades del Consejo.

Capítulo III Desarrollo de la Vía RecreActiva

Artículo 16. El desarrollo de la Vía RecreActiva se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento le compete a las personas integrantes del Ayuntamiento y a las titulares de la Presidencia Municipal y de las dependencias municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, determinar las vialidades que son utilizadas como Vía RecreActiva, previa la realización de los estudios de viabilidad y factibilidad por parte del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, la Dirección de Movilidad y

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Transporte de Guadalajara y la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza de Guadalajara;

III. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara es la entidad encargada de administrar y operar el correcto funcionamiento de la Vía RecreActiva;

IV. Las dependencias municipales que por el desarrollo de sus atribuciones participen en el funcionamiento de la Vía RecreActiva deberán coordinarse para tal efecto con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, con el fin de asegurar el normal y ordenado desarrollo de dicho programa. Entre las dependencias que deben participar se encuentran:

- A. Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- B. Secretaria General;
- C. Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara;
- D. Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- E. Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara;
- F. Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara;
- G. Participación Ciudadana y Gobernanza;
- H. Dirección de Mejoramiento Urbano;
- I. Dirección de Inspección y Vigilancia de Guadalajara;
- J. Dirección de Protección Animal;
- K. Dirección de Educación;
- L. Dirección de Cultura;
- M. Dirección de Turismo; y
- N. Superintendencia del Centro Histórico.

Las demás dependencias municipales y estatales cuyas funciones, en los términos de la reglamentación municipal, tengan relación con el desarrollo de la Vía RecreActiva.

V. Las dependencias municipales que realicen funciones de seguridad, deben asignar personal al Puesto de Mando Unificado de Vía RecreActiva, durante el horario y días del funcionamiento del programa;

VI. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara debe solicitar a las dependencias municipales expertas en la materia, el plan de contingencias y atlas de riesgo de la ruta de desarrollo del programa, por lo menos cada periodo de administración municipal; y

VII. En caso de que se requiera el servicio de alguna institución estatal es responsabilidad del Consejo Municipal del Deporte convocar, notificar o realizar el trámite necesario para el funcionamiento de la Vía RecreActiva.

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 17. La Vía RecreActiva entra en funcionamiento con la siguiente periodicidad:

- I. La Vía RecreActiva debe funcionar ordinariamente los días domingo y lunes festivos oficiales, con un horario oficial de 08:00 a 14:00 hrs. Pudiendo ser habilitada en otros horarios y días por el Presidente Municipal en fechas de especial relevancia para la ciudad, previo estudio de factibilidad y aprobada por el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva de Guadalajara.
- II. La Vía RecreActiva puede ser suspendida temporalmente, en su totalidad o en alguno de los ejes que la conforman, por:
 - a) Poner en peligro la integridad física y salud de sus participantes, de acuerdo a los términos de reglamentación de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, mediante comunicado emitido por el Presidente Municipal y en su ausencia por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; y
 - b) La realización de algún evento nacional e internacional, en el que se cumpla el mismo objeto de la Vía RecreActiva, deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva.

Artículo 18. A lo largo de la Vía RecreActiva pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos pueden ser realizados por las dependencias, agrupaciones civiles o iniciativa privada en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en los términos de las disposiciones aplicables que se determinen para su desarrollo.

Artículo 19. Son obligaciones del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para el desarrollo de la Vía RecreActiva, las siguientes:

- I. Designar un presupuesto anual con el incremento inflacionario, de acuerdo a las necesidades de operación del programa;
- II. Proporcionar los uniformes y aditamentos de seguridad necesarios al personal operativo y personas prestadoras de servicio social que realicen funciones operativas y especiales de tránsito de personas usuarias en la Vía RecreActiva, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de forma eficiente, en un periodo no mayor a doce meses;
- III. Contratar al personal operativo de Vía RecreActiva Guadalajara con base a las condiciones laborales señaladas por la normativa en la materia;

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

- IV. Capacitar al personal operativo y prestador de servicio social que realice funciones operativas y especiales de tránsito de usuarios en la Vía RecreActiva, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de forma eficiente;
- V. Expedir la convocatoria para la contratación de personal operativo de acuerdo a las necesidades del programa, dirigida a la ciudadanía que cumpla con los requisitos publicados;
- VI. Generar convenios de colaboración con distintas organizaciones educativas públicas y privadas con el objetivo de garantizar la asignación de prestadores de servicio social, practicantes profesionales para que apoyen en la operación y desarrollo de la Vía RecreActiva; y
- VII. Puede generar convenios de colaboración con fines comerciales con la iniciativa privada, pública y asociaciones civiles los cuales deben ser aprobados por el consejo consultivo de la Vía RecreActiva a fin de generar actividades, programas y recursos materiales para la operación del programa.

Artículo 20. El organigrama administrativo y operativo de Vía RecreActiva Guadalajara, se integra de la siguiente manera:

- I. Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;
- II. Dirección de Deportes del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;
- III. Jefatura de Vía RecreActiva de Guadalajara;
- IV. Secretaria de Vía RecreActiva de Guadalajara;
- V. Coordinación Técnica y de Seguridad Operativa de Vía RecreActiva Guadalajara;
- VI. Coordinación de Producción Operativa de Vía RecreActiva de Guadalajara
- VII. Coordinación de Vinculación de Contenidos y Actividades de Vía RecreActiva Guadalajara;
- VIII. Personal operativo Guía de Vía RecreActiva Guadalajara;
- IX. Personal operativo Paramédico de Vía RecreActiva Guadalajara
- X. Personal operativo Logística de Vía RecreActiva Guadalajara; y
- XI. Personal operativo Recreador de Vía RecreActiva Guadalajara.

Capítulo IV De su Imagen

Artículo 21. El nombre oficial es Vía RecreActiva de Guadalajara.

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 22. El escudo oficial es:



Artículo 23. El uso de la imagen institucional y las composiciones deben ser estipuladas en el Manual de operación e imagen de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 24. Los colores oficiales, del nombre y diseño del programa son el naranja, blanco, gris, azul cielo, rosa mexicano y verde.

Artículo 25. El uniforme se debe diseñar de conformidad con las normas técnicas aplicables, garantizando la gama de colores de seguridad y contraste de alta visibilidad, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 26. El señalamiento de control de tránsito, materiales informativos y demás, se debe diseñar de conformidad con las normas técnicas aplicables y atendiendo el Manual de operación e imagen de la Vía RecreActiva de Guadalajara y aprobado por el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Capítulo V De las Restricciones

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 27. Las restricciones en cuanto a vialidades y vehículos que pueden utilizar las personas usuarias de la Vía RecreActiva son las siguientes:

- I. Dentro del circuito de la Vía RecreActiva se prohíbe el tránsito de vehículos motorizados;
- II. Los vehículos de emergencia pueden utilizar el circuito de la Vía RecreActiva al atender un servicio; y
- III. Se permite el uso de vehículos no motorizados, específicamente vehículos de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; e incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad.

Artículo 28. Las personas usuarias, personas vecinas o transeúntes de la Vía RecreActiva, deben acatar los lineamientos y medidas que para su seguridad y la de las personas, que establezcan las autoridades de los tres niveles de gobierno y el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, debiendo este último, publicitar y hacer del conocimiento a la ciudadanía las citadas medidas, así como las señales que se emplean en el funcionamiento de la Vía RecreActiva. Respetando en todo momento los carriles asignados para cada sentido vial, los específicos para el uso de vehículos no motorizados o de movilidad activa, no utilizando las zonas peatonales, banquetas, plazas, jardines o cualquier zona exclusiva para personas peatonas y quedando prohibido exceder los límites de velocidad permitidos.

Artículo 29. Las personas usuarias de la Vía RecreActiva pueden asistir con mascotas, siempre que éstas porten los aditamentos necesarios y cumplan las medidas de seguridad y limpieza que se establecen en el reglamento municipal de la materia.

Las actividades de adopción de mascotas dentro de la Vía RecreActiva deben cumplir con lo establecido por la autoridad competente en la materia.

Artículo 30. Para realizar actividades dentro de la Vía RecreActiva, se debe cumplir con lo siguiente:

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

- I. Las exposiciones y actividades que se realicen por las dependencias competentes e instituciones públicas o privadas, deben asegurar en todo momento el normal desarrollo de la Vía RecreActiva, así como la seguridad de sus personas usuarias;
- II. Quedan prohibidas las actividades como marchas, caminatas, carreras deportivas, exhibiciones y cualquier otra actividad,
- III. Podrán desarrollar eventos nacionales e internacionales bajo el procedimiento contemplado en el presente,
- IV. Los eventos de particulares deben cumplir con los lineamientos que establezca el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara por convenir, las reglas de operación, así como:
 - a) Contar con la autorización respectiva de la Secretaría General, del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y de las autoridades correspondientes;
 - b) Realizar actividades que originen la sana convivencia, el deporte y la recreación, respetando las áreas delimitadas, horarios y fechas asignadas, mobiliario y disposiciones aplicables en los términos del régimen municipal;
 - c) Promover en todo momento la cohesión social, respeto a los derechos humanos de todas las personas; y
 - d) No presentar publicidad, salvo convenio de colaboración con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.
 - e) Contar con la autorización del Consejo Consultivo de La Vía RecreActiva.

Artículo 31. Queda expresamente prohibido para todas las personas y para integrantes de partidos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones ciudadanas y colectivos, instalar, entregar y realizar, en cualquiera de los ejes que conforman la Vía RecreActiva incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños, todo tipo de propaganda y encuesta comercial, subversiva y con fines proselitistas, teniendo como mínimo una distancia de cien metros a la redonda de apartado para su ubicación, al mismo tiempo que promueva la firma de convenios en este sentido.

La persona que incumpla con lo establecido en el epígrafe anterior, será retirada y acreedora a una infracción administrativa consistente en una multa por el valor de un mil trescientas Unidades de Medida y Actualización, multa que será impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, deben garantizar no se realice ninguna actividad de comercio ambulante dentro de la Vía RecreActiva, incluyendo banquetas, parques,

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

plazas, plazoletas, camellones y jardines aledaños, teniendo como mínimo una distancia mayor a cien metros a la redonda.

La persona que incumpla con lo establecido en el epígrafe anterior, deberán ser retiradas y será acreedora a una infracción administrativa consistente en una multa por el valor de quinientas sesenta Unidades de Medida y Actualización, multa que será impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Cualquier persona podrá informar a los responsables de la operación de la Vía RecreActiva de la presencia y la invasión de la misma por comercio ambulante o comercio de cualquier otra índole, de marchas, manifestaciones, exposiciones, actividades y eventos que estén incumpliendo con el presente artículo.

Artículo 32. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, debe de notificar a las autoridades competentes los incidentes que se presenten con motivo del incumplimiento a lo preceptuado por este reglamento, a efectos de que procedan a ejecutar lo que haya lugar de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicadas estas disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se abroga el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que por conducto de su titular para que por única ocasión realice los actos inherentes a la instalación del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva, en un término de treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Ordenamiento.

Cuarto. Se instruye al Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva para que en un término de 60 días posteriores a su instalación emitan el Manual de operación e imagen de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento